

1ª.- PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO.

Ibercaja Banco, S.A. ("Ibercaja"), con domicilio en Pza. de Basilio Paraíso 2, 50008 Zaragoza; CIF A9931903; inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.865, folio 1, hoja Z-52186; inscrito con el número 2085 en el registro del Banco de España (C/ Alcalá, 48 de Madrid: www.bde.es), que es entidad de supervisión.

En la web pública www.ibercaja.es, en su sección "Contacte con Ibercaja" ", se ponen a disposición del TITULAR diversos medios de comunicación con Ibercaja. La comunicación relativa a la pérdida, sustracción, errores u otras anomalías se debe efectuar por los medios indicados en la CGC "CUSTODIA Y OBLIGACIONES DE DILIGENCIA DEL TITULAR", apartado 2.

2ª.- OBJETO. CONSENTIMIENTO DE LAS OPERACIONES Y SU RETIRADA

1. La tarjeta a que se refiere el presente contrato (en lo sucesivo «la Tarjeta») es personal e intransferible.

Permite a su TITULAR realizar las operaciones que se detallan a continuación (siempre a través de la red de establecimientos, oficinas y cajeros automáticos integrados en los respectivos sistemas de utilización):

a) Pagar bienes o servicios.

b) Obtener dinero en efectivo (en oficinas de Entidades de Crédito y en Cajeros Automáticos).

c) Disfrutar de otros servicios que se pongan a su disposición conforme a sus normas y condiciones propias.

2. Las operaciones de pago se entenderán autorizadas cuando el TITULAR haya dado el consentimiento para su ejecución. Para ello, cualquiera de los procedimientos que se indican en las dos CGC siguientes se considerarán válidos y vinculantes para dar el consentimiento a las operaciones de pago por parte del TITULAR. Empero, si el TITULAR no tuviera la consideración de consumidor (a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago), el simple registro por parte de Ibercaja de la operación acreditará que la operación se realizó correctamente y que fue autorizada por el TITULAR.

Ibercaja queda al margen de las incidencias del TITULAR respecto a terceros sin que se inmiscuya en el derecho que le corresponda de interponer las acciones que estime oportunas. Sin perjuicio de lo indicado en la CGC "RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. DEVOLUCIONES", ninguna operación realizada con la Tarjeta podrá ser revocada ni anulada por el TITULAR después de ser recibida la operación por Ibercaja (o por otro proveedor de servicios de pago que intervenga en la operatoria) o bien (si la operación se inicia por el beneficiario, destinatario de los fondos) una vez que se haya transmitido al beneficiario la orden de pago o su consentimiento para que se ejecute la operación de pago. Empero, si el TITULAR no tuviera la consideración de consumidor (a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago) la operación no podrá ser revocada ni anulada en ningún caso.

3. Además de emplearse en operaciones de pago, el titular, utilizando el número de su NIF y su PIN podrá, a través de Internet, u otros medios electrónicos que Ibercaja establezca, efectuar consultas y solicitar información de cualquier producto o servicio en el que figure en Ibercaja como Interviniente.

Entiéndese por PIN el número de identificación del TITULAR, que tiene carácter personal e intransferible, secreto y conocido únicamente por el TITULAR.

4. Las Tarjetas Ibercaja pueden presentarse en formatos distintos a la "tarjeta", como el "sticker", la "pulsera" u otros dispositivos contactless que se puedan comercializar en un futuro.

Estos dispositivos son adicionales a la tarjeta principal emitida en formato "tarjeta".

En el caso de las tarjetas de débito, el dispositivo adicional opera de manera independiente a la tarjeta principal, con disponibles diarios separados, aunque sí comparten el PIN.

En el caso de las tarjetas de crédito, el dispositivo adicional estará vinculado a una tarjeta principal, con la que comparte el crédito concedido, los disponibles diarios, la modalidad de pago y el PIN. Por tanto, la modificación de estos parámetros sólo podrá realizarse en la tarjeta principal e implicará la actualización de los mismos en el dispositivo adicional.

Las compras realizadas con el dispositivo adicional se registran en la tarjeta principal, efectuando un único reembolso.

5. Para los contratos de tarjeta de empresa en que figure como Titular la propia empresa y como disponente la persona física usuaria final, el TITULAR asume como propias, sin limitaciones, todas las operaciones realizadas por el disponente; a su vez, el disponente asume de igual forma todas las obligaciones correspondientes al TITULAR, con la única excepción de las previstas en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN DE SALDOS"; no obstante, si el Disponente actuara fraudulentamente, también responderá de esas obligaciones de pago solidariamente con el TITULAR.

6. La activación de la tarjeta se entenderá como solicitud de ejecución del contrato de tarjeta y reconocimiento por el titular de haberse recibido con anterioridad la información previa obligatoria, así como las condiciones generales y particulares aplicables.

7. Cuando la tarjeta lleve dispositivos contactless asociados a ella (sticker o pulsera) el titular podrá disfrutar de los mismos servicios y en las mismas condiciones que una tarjeta contactless a través de estos dispositivos, a excepción del uso en comercio no presencial.

3ª.- UTILIZACIÓN DE LA TARJETA EN PAGO DE BIENES O SERVICIOS

Para satisfacer el pago de bienes o servicios el TITULAR queda obligado a:

a) En comercios con presencia de ambas partes, presentar su Tarjeta debidamente firmada, cuando el soporte lo permita, y acreditar su personalidad, cuando le sea solicitado, y verificar la transacción de acuerdo con el método de validación preferente de cada tarjeta y el tipo de Terminal Punto de Venta:

(i) Si el método de validación preferente de la tarjeta es el Número de Identificación Personal (PIN) y el Terminal Punto de Venta está adaptado a la tecnología EMV (es decir, puede solicitar el tecleo de PIN), se solicitará que el TITULAR teclee su PIN para validar la operación.

(ii) Si el método de validación preferente de la tarjeta es firma, se empleará la firma del comprobante como método para validar la operación, aunque el Terminal Punto de Venta esté adaptado a la tecnología EMV y pueda solicitar el tecleo de PIN.

(iii) Si la Tarjeta del TITULAR y el Terminal Punto de Venta disponen de la tecnología sin contactos ("contactless"), para realizar el pago, la Tarjeta se aproximará al TPV a través del cual se gestionará la transacción. No será necesario teclear el PIN ni cualquier otro sistema de identificación hasta el límite y en las condiciones vigentes en cada momento y país. El titular acepta todas las operaciones realizadas a través del sistema contactless sin necesidad de tecleo de PIN.

- b) En comercios no presenciales (Internet, teléfono o análogos), identificar su Tarjeta y validar la transacción según le sea solicitado.

El TITULAR puede solicitar la modificación de los perfiles operativos de su Tarjeta que impidan su uso para compras en comercios a través de Internet de forma total o parcial.

Ibercaja se reserva también el derecho de modificar el perfil operativo de las tarjetas bajo su criterio como medida de prevención de fraude, previa comunicación al TITULAR del cambio.

El Banco se compromete a mantener en comercialización otro tipo de tarjetas, que no conlleven la utilización de tecnología Contactless, y el cliente podrá solicitarlas en cualquier momento, y formalizar el contrato correspondiente conforme a las condiciones vigentes en ese momento.

4ª.- OBTENCIÓN DE DINERO EN EFECTIVO

La operatoria en cajeros (ya sean cajeros automáticos u otros dispositivos análogos) se realizará mediante la introducción o aproximación de la Tarjeta en el dispositivo dispuesto al efecto y del tecleo del PIN con independencia del importe solicitado; además el TITULAR habrá de seguir las instrucciones que le sean indicadas para la correcta utilización del cajero. La obtención de dinero en efectivo en cajeros ajenos a la Red Ibercaja conlleva la obligación del Titular de reembolsar a Ibercaja la cantidad que esta haya tenido que satisfacer a la entidad propietaria del cajero; esta cantidad se reputa un gasto a cargo del Titular.

Si la obtención de dinero se realiza ante el personal de oficinas bancarias, será preciso, además, seguir las instrucciones que le sean cursadas.

5ª.- CUSTODIA Y OBLIGACIONES DE DILIGENCIA DEL TITULAR

1. El TITULAR adquiere el deber de custodia de la Tarjeta así como de todos los dispositivos contactless asociados a ella, propiedad de Ibercaja, que el TITULAR recibe con la obligación de destruir, tanto la tarjeta como los dispositivos a su caducidad o a la expiración de la relación contractual

2. El TITULAR se obliga, al menos, a:

- Estampar su firma en el espacio reservado a tal fin en la Tarjeta en el mismo momento de su recepción.
- Destruir el impreso de notificación del PIN a su recepción una vez memorizado.
- Conservar y utilizar correctamente la Tarjeta y los dispositivos contactless asociados a ella
- Adoptar cuantas precauciones sean convenientes para evitar el conocimiento o la utilización del PIN por terceras personas. En todo caso se evitará que terceros puedan observar el marcaje del PIN.

- Para las tarjetas que cuenten con tecnología contactless, dado que para la adquisición de bienes o servicios no es necesario teclear el PIN hasta el límite y en las condiciones vigentes en cada momento y país, el titular deberá custodiar la tarjeta contactless y los dispositivos asociados, con especial diligencia. En particular no podrá prestársela a nadie, evitando que terceras personas puedan a través de la tecnología contactless realizar operaciones no autorizadas por el titular de la tarjeta.

- No anotar el PIN en la propia Tarjeta, ni en los dispositivos contactless, ni en cualquier otro objeto que guarde o lleve con ella.
- Evitar asignar un PIN con números fácilmente deducibles por terceros (fechas de nacimiento, boda o similares, números de DNI, matrícula de vehículo, número de teléfono, etc.).
- Adoptar cuantas precauciones sean convenientes para evitar que terceras personas puedan acceder a la Tarjeta, que deberá estar siempre bajo el control del TITULAR, así como a los dispositivos contactless
- Destruir la Tarjeta que haya caducado o que haya sido sustituida por otra por cualquier motivo.
- Igualmente el TITULAR se obliga a comunicar sin demoras indebidas, en cuanto tenga conocimiento de ello, a IBERCAJA, bien en cualquiera de sus oficinas (durante su horario de apertura al público) o bien en su Centro de Autorizaciones de Tarjetas, de su Edificio Central en la Plaza de Paraíso, nº 2, de Zaragoza (cuyo número telefónico figura en la sección "Contacte con Ibercaja" de www.ibercaja.es, y que cuenta con servicio telefónico 24 horas al día, 365 días al año y en el que IBERCAJA podrá grabar la conversación telefónica para que pueda ser utilizada, en caso de discrepancia, ante cualquier órgano, administrativo, jurisdiccional o de cualquier otro género, a lo cual presta su consentimiento el TITULAR) los siguientes extremos:
 - a) Pérdida, sustracción (para lo cual IBERCAJA podrá exigir el resguardo de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente) o mal funcionamiento de la Tarjeta o de los dispositivos asociados a ella
 - b) Anotación en la Cuenta-Tarjeta, o en cualquier otra cuenta del TITULAR, de una transacción no autorizada.
 - c) Cualquier otro error o anomalía en la gestión de la Tarjeta, los dispositivos contactless o de las cuentas del TITULAR.

El TITULAR asume la obligación de adoptar cuantas medidas sean convenientes para tomar conocimiento lo antes posible de las circunstancias antes referidas.

6ª.- MODALIDADES DE PAGO

1. Se establecen las siguientes modalidades de pago para que el TITULAR, de acuerdo con IBERCAJA y según el tipo de Tarjeta (que figura en las CP), se acoja a la que más le convenga:

a) Débito: adeudo directo y automático en la cuenta asociada. No obstante, en las operaciones realizadas «fuera de línea», podrá existir un diferimiento temporal hasta que el apunte llegue a los sistemas de IBERCAJA; por ello, la revocación de la autorización del adeudo en la cuenta asociada (o la cancelación de ésta) no surtirá efectos con respecto a estas operaciones ya realizadas pero pendientes de asentar, siendo igualmente responsables solidarios de su pago todos los TITULARES de la cuenta asociada.

b) Crédito: adeudo directo y automático en la Cuenta-Tarjeta. El reembolso del crédito dependerá de la modalidad pactada (bien "pago diferido", bien "pago fraccionado" o bien "financiación especial de operaciones"); las cuentas en las que se verificará el reembolso (caso de haber saldo suficiente) serán las indicadas en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN", apartado 2.

(i) En pago diferido, el reembolso lo será por el total de las cantidades dispuestas, con la periodicidad indicada en las CP "PERIODICIDAD".

(ii) En pago fraccionado, el reembolso lo será como mínimo por la cantidad fijada en las C.P. "IMPORTE MÍNIMO REEMBOLSO", salvo que el saldo deudor de la Cuenta-Tarjeta sea menor, en cuyo caso el adeudo lo será por esta última cantidad; el importe de reembolso mensual, cuando resulte superior a 10€, se redondeará a la baja a la decena inmediatamente inferior; la periodicidad de los reembolsos es la que se indica en las CP "PERIODICIDAD". El número de pagos dependerá del saldo dispuesto y del importe o porcentaje mensual de reembolso indicado en las Condiciones Particulares.

(iii) En "financiación especial de operaciones", el Titular podrá solicitar a Ibercaja la financiación de cada una de las operaciones a crédito en modalidad de "Pago diferido" realizadas con la Tarjeta, cuyo interés corresponde al marcado en la casilla "pago fraccionado", consistente en aplazar su pago hasta en 18 meses; el importe pendiente de estas operaciones financiadas seguirá

integrando el saldo dispuesto de la cuenta-tarjeta, pero con una modalidad de pago o un plazo de pago diferente. Los datos particulares del crédito (importe, número y periodicidad de los pagos) se indicarán previamente a su aceptación por el Titular en el momento de la solicitud de la financiación.

Para las modalidades "pago fraccionado" y "financiación especial de operaciones", el reembolso del saldo pendiente se iniciará una vez transcurrido un periodo de carencia de un mes, periodo en el que sólo se devengarán los intereses correspondientes.

Para cualquier modalidad de crédito, si en cualquier momento el saldo deudor de la Cuenta-Tarjeta sobrepasa el límite de "crédito concedido", este diferencial tendrá la consideración de excedido.

Si por falta de saldo en las cuentas indicadas en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN", apartado 2 no se verificara el reembolso, el importe no reembolsado permanecerá en la Cuenta-Tarjeta con la consideración de impagado, salvo que Ibercaja decidiera efectuar el adeudo en descubierto en aquellas cuentas allí indicadas.

c) Prepago: Es necesario ingresar previamente dinero en la tarjeta para poder utilizar como Medio de Pago. El dinero que se ingresa en la tarjeta puede provenir: de una cuenta de IBERCAJA, de efectivo, o de otra tarjeta de crédito o débito.

2. Si las operaciones intentadas carecieran de la oportuna provisión de fondos (en débito y prepago) o límite disponible (en crédito) serán rechazadas por Ibercaja, salvo el caso excepcional de operaciones "fuera de línea".

3. La modalidad de pago podrá ser única (es decir, la misma para todas las operaciones realizadas con la Tarjeta) o múltiple (es decir, cada operación podrá tener su propia modalidad de pago, con sus propios devengos).

4. Este contrato no prevé una garantía de reembolso del importe total del crédito del que se haya dispuesto en virtud de este contrato, salvo que se conceda dicha garantía.

7ª.- CUENTA-TARJETA

1. Para el funcionamiento a crédito de la Tarjeta, existe la Cuenta-Tarjeta, que funciona como una cuenta de crédito en la que se anotan:

En el DEBE:

- Los importes de las operaciones de la Tarjeta.
- Las comisiones y gastos.
- Los intereses, tanto ordinarios como moratorios y de excedidos, que podrán capitalizarse para devengar nuevos intereses.

En el HABER:

- Las anulaciones/devoluciones de operaciones que, con carácter extraordinario, se produzcan.
- Los abonos realizados para reducir/cancelar los saldos deudores de la Cuenta-Tarjeta.

2. Dada la posibilidad de que concurren en una misma Tarjeta diversas modalidades de pago, el saldo deudor de la Cuenta-Tarjeta integrará la totalidad de la operatoria realizada, aunque cada operación lo sea de conformidad con sus características propias.

8ª.- INTERESES

1. Intereses ordinarios. En las CP se detallan los conceptos que dan lugar al devengo de intereses ordinarios y las tarifas aplicables en cada caso. Se incluyen en "Efectivo" las disposiciones de dinero en cajeros y ventanillas. Se incluyen en "Cuasi-Efectivo" las compras realizadas en los sectores de actividad de casinos, loterías y apuestas, así como los traspasos entre tarjetas y traspasos de tarjeta a cuenta asociada. El resto de operaciones se consideran "Compras". En cada concepto se incluyen las comisiones cobradas por los mismos. Los intereses ordinarios se devengarán operación a operación desde la fecha de realización de la misma, liquidándose el día 1 de cada mes.

La fecha valor del apunte será la del día siguiente hábil al de la liquidación; no obstante, IBERCAJA podrá realizar el apunte de adeudo o de abono en los cinco días hábiles siguientes a aquella fecha valor.

En la valoración de operaciones se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago, y sus normas de desarrollo.

2. Intereses de excedidos y de demora. Excedidos: si por cualquier motivo el saldo deudor del crédito excediera del límite vigente en cada momento, IBERCAJA podrá aplicar sobre la parte excedida el tipo nominal mensual pactado en las CP "INTERÉS SALDOS EXCEDIDOS". Demora: los importes impagados devengarán hasta su total cancelación el tipo nominal mensual pactado en las CP "INTERÉS MORATORIO". La liquidación de estos intereses se producirá el día en que se efectuara el pago.

Los intereses de excedidos y los de demora se podrán aplicar a cualquier modalidad de crédito (ya sea pago diferido o fraccionado).

3. En caso de cancelación o de vencimiento anticipado, la liquidación de los intereses se producirá en dicho momento, no siendo preciso aguardar a otras fechas previstas de liquidación.

4. Los saldos acreedores que, por motivos extraordinarios, pudieran producirse en la Cuenta-Tarjeta, no devengarán intereses.

5. Fórmula de cálculo. Para el cálculo de los intereses se utilizarán las siguientes fórmulas:

(I) Para los intereses ordinarios

$I = \sum S D_n \times T_n \times 12/36000$, donde $S D_n$ es el saldo deudor del día "n" y T_n es el tipo de interés nominal "mensual" aplicable al día "n".

(II) Para los intereses excedidos:

$I = \sum S E_n \times T_n \times 12/36000$, donde $S E_n$ es el saldo excedido del día "n" y T_n es el tipo de interés nominal "mensual" aplicable al día "n".

(III) Para los intereses de demora cobrados para períodos inferiores a 12 meses:

$I = R \times T \times 12 \times D / 36000$, donde R es el importe recobrado, T el tipo de interés nominal mensual y D el número de días impagado.

(IV) Para los intereses de demora cobrados para impagos superiores a 12 meses:

$I = R \times ((1 + (T \times 365/30)/100)^{(D/365)} - 1)$, donde R es el importe recobrado, T el tipo de interés nominal mensual y D el número de días impagados.

(V) Para la TAE se aplicará la fórmula conforme la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo; la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios; y, la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos. Los parámetros utilizados para este cálculo serán los recogidos en las CP

9ª.- LÍMITES DE LA CUENTA-TARJETA. REDUCCIONES DEL SALDO DEUDOR

1. El límite disponible de la Cuenta-Tarjeta, que tiene carácter rotatorio, es el especificado en las CP "CRÉDITO CONCEDIDO" del que el TITULAR podrá disponer con arreglo a lo pactado. El saldo deudor de la Cuenta-Tarjeta reducirá en la misma medida el límite disponible.

2. Las reducciones del saldo deudor se podrán realizar por cualquiera de los adeudos expresados en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN", apartado 2.

Ibercaja Banco S.A.(2085) NIF. A-99319030

Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza (T. 3.865, F. 1, H. Z-52186, Inscrp. 1ª). Domicilio Social: Plaza de Basilio Paraíso,2 50008 Zaragoza

Ref - CAST: dc034593av10, CAT: dc034593bv10

10ª.- PAGO Y COMPENSACIÓN DE SALDOS

1. El TITULAR será deudor de IBERCAJA por los importes de los comprobantes, intereses, comisiones y gastos que correspondan a operaciones de la Tarjeta. Entre los gastos a cargo del Titular, se incluyen, sin excluir ningún otro concepto, las cantidades que IBERCAJA haya tenido que pagar a la entidad propietaria del cajero por la utilización del mismo.

El TITULAR se obliga a pagar a IBERCAJA las sumas adeudadas por las operaciones con su Tarjeta, en las fechas que se determinen, de acuerdo con la modalidad de pago que se haya establecido. Todos los TITULARES responden solidariamente frente a IBERCAJA por cualquier obligación dimanante de lo aquí pactado.

En caso de impago, además de las penalizaciones previstas en este contrato, se podrían acarrear para el Titular graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.

2. El pago de las cantidades indicadas se realizará por medio de adeudo en la cuenta asociada vigente en cada momento o, en su defecto, en cualquier otra cuenta o depósito abierto a nombre del TITULAR.

Se entenderán compensables y garantizadas entre sí las diversas cuentas y depósitos de cualquier naturaleza de un mismo cliente (aunque sea con otros cotitulares) mantenidas en cualquier oficina de Ibercaja aunque fueran de moneda distinta.

Los Titulares autorizan irrevocablemente a Ibercaja para que, con el fin de cancelar o reducir toda clase de débito que cualquiera de ellos (aunque sea con otros cotitulares) mantenga con Ibercaja, esta entidad pueda unilateralmente aplicar o traspasar los saldos acreedores de cualquier cuenta o depósito (de valores, incluso realizando su venta, o de dinero en cualquier moneda) de los que pueda disponer como Titular. Además Ibercaja queda facultada para impedir al Titular disponer de estos saldos acreedores en la medida en que no cancele aquel débito.

11ª.- RESPONSABILIDAD DEL TITULAR. DEVOLUCIONES**1. OPERACIONES NO AUTORIZADAS.**

a) CONSUMIDORES (si el Titular tuviera la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago). El Titular no soportará las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído.

No obstante, el Titular soportará íntegramente (sin que opere lo establecido en el párrafo precedente) el total de las pérdidas consecuencia de operaciones de pago no autorizadas que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de las obligaciones indicadas en la CGC "CUSTODIA Y OBLIGACIONES DE DILIGENCIA DEL TITULAR."

Salvo en caso de actuación fraudulenta, el TITULAR no soportará consecuencia económica alguna por la utilización, con posterioridad a la notificación a que se refiere la CGC "CUSTODIA Y OBLIGACIONES DE DILIGENCIA DEL TITULAR" de un instrumento de pago extraviado o sustraído.

Si Ibercaja no tiene disponibles medios adecuados para que pueda notificarse en todo momento el extravío o la sustracción de un instrumento de pago, el Titular no será responsable de las consecuencias económicas que se deriven de la utilización de dicho instrumento de pago, salvo en caso de que haya actuado de manera fraudulenta.

b) NO CONSUMIDORES. Si el Titular no tuviera la consideración de consumidor (a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago), no operará la franquicia indicada en la letra precedente de esta CGC, y el TITULAR soportará íntegramente las pérdidas con la única excepción de aquellas derivadas de la utilización de la Tarjeta con posterioridad a la notificación a Ibercaja de su pérdida o extravío, y siempre y cuando el TITULAR hubiera actuado con la mayor diligencia (si no hubiera actuado así, también deberá asumir íntegramente las pérdidas).

c) PLAZO. El Titular deberá comunicar a Ibercaja sin tardanza injustificada cualquier operación no autorizada o ejecutada incorrectamente. Sin perjuicio del deber inexcusable del Titular de efectuar esa comunicación sin tardanza injustificada, Ibercaja rechazará cualquier reclamación que se produzca una vez transcurridos, desde la fecha del abono o adeudo, bien 13 meses (si el Titular tuviera la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago) o bien 15 días (si el Titular no tuviera esa consideración).

d) DEVOLUCIÓN. Una vez verificada la falta de autorización, se devolverá el importe procedente al TITULAR de inmediato.

2. OPERACIONES AUTORIZADAS INICIADAS POR UN BENEFICIARIO O A TRAVÉS DEL MISMO.

a) CONSUMIDORES (si el Titular tuviera la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago). El Titular tendrá derecho a la devolución por Ibercaja de la cantidad total correspondiente a las operaciones de pago autorizadas, iniciadas por un beneficiario o a través de él, que hayan sido ejecutadas siempre que se satisfagan las siguientes condiciones: (i) cuando se dio la autorización, ésta no especificaba el importe exacto de la operación de pago, y (ii) dicho importe supera el que el ordenante podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato marco y las circunstancias pertinentes al caso. A petición del Ibercaja, el ordenante deberá aportar datos de hecho referentes a dichas condiciones.

No obstante el Titular no tendrá derecho a devolución si ha transmitido directamente su consentimiento a la orden de pago al proveedor de servicios de pago y siempre que dicho proveedor o el beneficiario le hubieran proporcionado o puesto a su disposición la información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista.

El TITULAR podrá solicitar la devolución a que se refiere este apartado durante un plazo máximo ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

b) NO CONSUMIDORES. El titular no será acreedor de los derechos enunciados en la letra precedente, por lo que Ibercaja podrá rechazar todas las peticiones de devolución de las operaciones autorizadas iniciadas por un beneficiario o a través del mismo.

12ª.- RESPONSABILIDAD DE IBERCAJA

1. Con las limitaciones que se indican en esta CGC, Ibercaja será responsable frente al TITULAR de la correcta ejecución de la operación de pago hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario (o en la misma cuenta de éste si no coexistiera un proveedor de servicios de pago diferente de Ibercaja).

2. IBERCAJA se responsabiliza únicamente de las pérdidas directas sufridas por el TITULAR y causadas directamente por un mal funcionamiento del sistema de IBERCAJA. En cualquier caso, la responsabilidad de IBERCAJA queda limitada al importe de la operación incorrectamente realizada y, en su caso, de sus intereses. En este sentido, atendiendo a la naturaleza de los medios tecnológicos previstos en este contrato, el TITULAR acepta que la responsabilidad de IBERCAJA como consecuencia de errores o actos culposos, sea limitada a la obligación de realizar correctamente la operación ordenada, sin considerar otros daños o perjuicios que traigan causa del incumplimiento, tales como frustración de otros negocios o expectativas de lucro. No obstante IBERCAJA no asume ninguna responsabilidad si el mal funcionamiento podía ser conocido por el TITULAR, bien por un mensaje en el sistema o bien por cualquier otro medio.

IBERCAJA queda exenta de los perjuicios que se pudieran derivar de (i) la actuación de terceros, ya sean interferencias, omisiones, interrupciones, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido (teléfono, Internet, etc),

motivadas por causas ajenas a IBERCAJA; (ii) retrasos o bloqueos en el uso del sistema elegido causados por deficiencias o sobrecargas de líneas telefónicas, o sobrecargas en el sistema de Internet o en otros sistemas electrónicos; (iii) daños que puedan ser causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas en el sistema elegido, fuera del control de IBERCAJA, así como (iv) los derivados de circunstancias excepcionales e imprevisibles fuera del control de Ibercaja cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos en sentido contrario o en el caso de que a Ibercaja se le apliquen otras obligaciones legales.

13ª.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES. CONFORMIDAD DEL TITULAR

1. A efectos de notificaciones se tendrá como domicilio del TITULAR el que se hace constar en este contrato. El TITULAR queda obligado a notificar por escrito a IBERCAJA el cambio de su domicilio; en todo caso el nuevo domicilio para notificaciones que se designe deberá estar comprendido dentro de los límites del territorio español.

2. Cuando la modalidad sea "crédito" (pago diferido o aplazado) y si se hubieran realizado operaciones con la Tarjeta, IBERCAJA las comunicará al TITULAR agrupadamente, con arreglo a la periodicidad establecida en las Condiciones Particulares. Cuando la modalidad sea "débito" o "prepago" las operaciones se notificarán en las comunicaciones previstas en la Cuenta de depósito de efectivo o Tarjeta de la que procedan los fondos.

3. En las comunicaciones a que se refiere el párrafo anterior se podrán notificar al TITULAR las modificaciones del contrato que, con arreglo a lo pactado en la CGC "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE IBERCAJA", se hayan podido producir. También podrán ser utilizadas a tal fin, indistintamente, las comunicaciones periódicas dimanantes de la cuenta asociada a la Tarjeta.

4. Si el TITULAR no tuviera la consideración de consumidor (a los efectos de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago), se entenderán aceptados y conformes todos los asientos anunciados o realizados salvo que el TITULAR manifieste por escrito a Ibercaja su disconformidad en el plazo de 15 días desde, respectivamente, el anuncio o la realización del apunte.

14ª.- PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Se establecen las siguientes comisiones a abonar por el TITULAR de la Tarjeta, cuyo importe será el que figura en las Condiciones Particulares de este contrato.

- Cuota anual, a cobrar por anticipado en períodos semestrales.
- Comisión por disposiciones en efectivo, tanto en España como en el extranjero (ámbito SEPA y no SEPA) y distinguiéndose si lo son por ventanillas o en cajeros automáticos.
- Comisión por consultas de operaciones varias en cajeros.
- Comisión por emisión de duplicados de tarjetas.
- Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas: Se percibirá por una sola vez y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación se realice.
- Comisión por cambio de divisa en compras realizadas en comercios en zona no- Euro
- Comisión por cancelación anticipada de crédito aplazado: Se aplicará sobre aquellas cantidades amortizadas anticipadamente del saldo de una tarjeta de crédito aplazado, con las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Crédito al Consumo (para el supuesto de que el Titular sea un consumidor, según lo definido en esa Ley, y la operación no se encuentre excluida de esa misma ley).
- Comisión por inserción de fotografía a petición del TITULAR.

Además, serán de aplicación las comisiones derivadas de actuaciones o situaciones que puedan darse al amparo de este contrato y que figuren en el folleto oficial de tarifas, a disposición del titular en cada oficina de Ibercaja y en su página web www.ibercaja.es.

15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE IBERCAJA

1. IBERCAJA se reserva el derecho a modificar este contrato.

Tales modificaciones se comunicarán previamente al TITULAR en los términos establecidos en la CGC "DOMICILIO Y COMUNICACIONES. CONFORMIDAD DEL TITULAR" de este contrato (comunicación periódica) o de forma específica, siempre con, al menos, dos meses de antelación (ó 15 días, si el TITULAR no tuviera la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2009) a su aplicación. Este plazo podrá ignorarse si las condiciones fueran objetivamente más beneficiosas para el TITULAR.

Los límites de utilización de carácter individual podrán reducirse por parte de IBERCAJA si concurre cualquiera de las circunstancias expresadas en la CGC "BLOQUEO DE LA TARJETA", sin necesidad de previa notificación.

2. Todas las modificaciones a que se refiere esta cláusula lo son siempre sin perjuicio de la facultad de resolución reconocida al TITULAR (CGC "VIGENCIA Y RESOLUCIÓN") para el supuesto de que no fuera de su conveniencia seguir vinculado contractualmente a IBERCAJA con los nuevos términos contractuales; en estos casos, el TITULAR tendrá derecho a la resolución sin coste adicional alguno siempre que se verifique antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones.

16ª.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL TITULAR

1. La modalidad de pago pactada en este contrato podrá ser modificada sin necesidad de la firma de un nuevo contrato, concurriendo igualmente el consentimiento de Ibercaja.

Esta modificación podrá afectar a todas las operaciones realizadas o bien solo a alguna o algunas de ellas.

2. Para tratar de llegar a un nuevo acuerdo con IBERCAJA, el TITULAR podrá solicitarlo utilizando cualquier sistema que técnicamente lo permita, estableciéndose como único requisito técnico la manifestación del PIN o, en su caso, de cualquier otra clave de acceso.

En particular, y sin excluir ningún otro medio que en el futuro se pueda habilitar, el TITULAR podrá solicitar la modificación bien a través de la red de cajeros de IBERCAJA, bien a través de cualquiera de los canales previstos en el contrato de IBERCAJA DIRECTO, para aquellos TITULARES de tarjetas que hubieran suscrito dicho contrato, en los términos establecidos en dicho contrato.

17ª.- DERECHO DE DESISTIMIENTO.

EL Titular podrá dejar sin efecto el contrato celebrado comunicándoselo así a Ibercaja (por medios que permitan dejar constancia de la notificación de cualquier medio admitido en Derecho) en un plazo de 14 días naturales, desde la celebración del contrato, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El Titular deberá pagar a Ibercaja el capital dispuesto y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido (y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento a Ibercaja). Además, el Titular deberá compensar a Ibercaja de los gastos no reembolsables abonados, en su caso, por Ibercaja a la Administración Pública.

18ª.- REEMBOLSO ANTICIPADO.

El Titular podrá liquidar anticipadamente la Operación de forma total o parcial en cualquier momento, sin necesidad de alegar ninguna causa. Ibercaja tendrá derecho a una compensación según se indica en la CGC "PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS".

19ª.- OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

Para las operaciones realizadas en el extranjero se estará siempre a la legislación española en la materia. Las infracciones que el TITULAR pudiese cometer sobre disposiciones en efectivo serán de su exclusiva responsabilidad.

El TITULAR conoce y acepta que puede existir un diferimiento de fechas entre la realización de la operación y la llegada del apunte a IBERCAJA, debido a la elaboración de los correspondientes procesos informáticos propios de los centros procesadores de los sistemas de tarjetas. Además, para las operaciones realizadas en países no adscritos a la Unión Económica y Monetaria (UEM), es precisa la conversión de las cantidades a euros, lo que se verifica de conformidad con las normas de compensación establecidas por los sistemas o acuerdos internacionales para la aceptación de tarjetas; en las páginas web de las sociedades gestoras de la respectiva marca de la tarjeta se hacen públicos los tipos de cambio y fechas de referencia (la fecha de referencia para aquella conversión puede ser posterior a la de realización de la operación por parte del TITULAR).

20ª.- INGRESOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS DE IBERCAJA

(Ibercaja informa al Titular de que el medio idóneo para ingresar dinero en efectivo es mediante la presencia física concurrente del interesado y del personal de la entidad de crédito en cualquier oficina bancaria, que expedirá el justificante que corresponda; no obstante, la operatoria descrita en esta CGC se pone a disposición de aquellos interesados que por razones extraordinarias no puedan acudir a aquel medio idóneo, en el bien entendido que, de utilizar la operatoria prevista en esta CGC, el TITULAR asume los riesgos, consecuencias y limitaciones que se van a describir).

Estas operaciones serán posibles, según el tipo de cajero, de los siguientes modos: _

(I) Ingreso de efectivo con sobre: empleando la Tarjeta, tecleando el PIN e introduciendo el dinero en el sobre que, en ese momento, facilite el cajero automático; el sobre deberá ser colocado en el dispositivo del cajero colocado a tal fin. La máquina emitirá un resguardo meramente provisional, y salvo buen fin, cuya validez quedará en todo caso condicionada al recuento definitivo. El TITULAR deberá personarse en la oficina a la que se adscribe el cajero en el momento en que abra sus puertas al público en la inmediata mañana hábil (para el personal de IBERCAJA en la localidad) para efectuar el recuento. Si el Titular no se presenta en aquel tiempo y lugar, se entenderá desde ahora que renuncia a estar presente en el recuento y, que faculta a Ibercaja para efectuar entonces, unilateralmente, el recuento, cuyo resultado es aceptado por el Titular desde este momento.

(II) Ingreso de efectivo sin sobre: - Empleando la tarjeta, tecleando el PIN, pulsando "ingresar dinero sin sobre"; La máquina solicitará el tecleo de la cantidad a ingresar; los billetes deberán ser introducidos en el dispositivo del cajero para tal fin, que se indicará en pantalla. La máquina indicará el importe solicitado e ingresado, cuyo resultado, al pulsar "confirmar", es aceptado por el Titular desde este momento, en cuyo caso la máquina emitirá un resguardo, señalando el importe ingresado y confirmado por el cliente.

21ª.- BLOQUEO DE LA TARJETA

IBERCAJA podrá bloquear inmediatamente el uso de la Tarjeta (sin necesidad de ninguna comunicación previa al TITULAR) si concurre cualquier circunstancia de las que se expresan a continuación:

- a) Irregularidad grave o irregularidades no graves, pero reiteradas, del TITULAR en el uso de la Tarjeta
- b) Si concurrieran razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de ella o, en caso de que esté asociada a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales asumidas por cualquier TITULAR frente a Ibercaja; a tales efectos, se entienden por obligaciones esenciales por expresa voluntad de las partes las expresadas en esta cláusula y en particular las siguientes: (i) las de pago de cualquier cantidad pactada en este contrato (ii) no superar los límites pactados en este contrato y (iii) comunicar a IBERCAJA, con carácter inmediato, todo cambio de régimen económico matrimonial y, de ser comerciantes, los actos de oposición y revocación a que alude el artículo 11 del Código de Comercio.
- d) Si se alterase notoriamente la solvencia, liquidez, circunstancias esenciales o rentabilidad de cualquiera de los TITULARES, salvo que, requeridos al efecto por Ibercaja garantizaran suficientemente la deuda en el plazo de 48 horas). Sin perjuicio de cualquier otro supuesto, se entenderá que se altera notoriamente la solvencia, liquidez, circunstancias esenciales o rentabilidad si cualquiera de los TITULARES (i) incumpliera cualquier obligación económica siempre que (individualmente considerada la obligación o sumadas las diferentes obligaciones incumplidas) fuera bien por un importe superior a 400 euros o bien por un importe superior al 1% del límite o capital iniciales de este contrato (esta causa (i) no será de aplicación a quienes tuvieran la consideración de consumidores) o (ii) concurrieran circunstancias que supongan la interrupción de su normal actividad, o (iii) peligrara inminentemente su unidad patrimonial o (iv) presentaran pérdidas o recursos propios negativos durante, al menos dos ejercicios consecutivos o (v) no pagara los tributos que gravan sus rentas o actividad, o no pagara las cuotas de las Seguridades Sociales o (vi) no depositara sus cuentas anuales en el registro mercantil en los plazos exigibles, si estuvieran obligados a ello o el informe de auditoría expresara salvedades que evidenciaran una alteración de la solvencia del deudor respecto de la que fue considerada para la concesión de la operación o (vii) se declarara o solicitara el concurso (o procedimiento análogo) de cualquiera de los titulares o fiadores o (viii) falleciera, o incurriera en alguna causa que disminuya o modifique su capacidad civil o (ix) alterara su estructura societaria o de la propiedad de su capital social que suponga un cambio de control de su actividad.
- e) Falseamiento o inexactitud graves de la información relevante facilitada a IBERCAJA por cualquiera de los TITULARES.
- f) Si cualquiera de los TITULARES no prestara a favor de Ibercaja las garantías a que se comprometió.
- g) Si, caso de que el TITULAR de la tarjeta no lo fuera, con carácter de disposición indistinto, de la cuenta asociada, se revocara la autorización de adeudo en la cuenta asociada.
- h) Si no existiera cuenta asociada (o saldo disponible bastante en ella) para hacer frente a los pagos dimanantes de este contrato.
- i) En los casos de que la operación esté concertada a interés variable, cuando la parte deudora, antes de las nueve de la mañana del día en que el nuevo tipo de interés se devengue, comunique por escrito su no aceptación. En tal supuesto, vendrán obligados a cancelar este contrato en el plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual el saldo pendiente devengará el interés que hubiera regido en el periodo inmediatamente anterior.

Además, si se verificara cualquiera de los casos anteriores, Ibercaja podrá vencer anticipadamente el saldo deudor que pudieran existir en la Cuenta-Tarjeta (incluyéndose en este vencimiento anticipado todas las operaciones, cualquiera que fuere su modalidad propia) y la posibilidad de su adeudo automático en cualquier cuenta del TITULAR, según lo previsto en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN", apartado 2.

j) (Supuesto aplicable únicamente a no consumidores): si el Titular incumpliera sus obligaciones económicas o se encontrara en situación de impago en cualquiera de sus relaciones contractuales con Ibercaja, no siendo preciso ningún requerimiento previo ni tampoco umbral de cuantías de incumplimiento.

22ª.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

1. El presente contrato tendrá duración indefinida, pero no perpetua, pudiendo resolverse a instancia de cualquiera de las partes en todo momento sin necesidad de alegar causa alguna. Lo anterior, en el bien entendido del mantenimiento de sus efectos para las operaciones ya realizadas y aún pendientes de asentar. Si la resolución fuera a instancia del TITULAR en cualquier momento (sin necesidad de preaviso), previa la devolución de la Tarjeta a IBERCAJA y la firma del correspondiente impreso de cancelación.

Si la resolución fuera a instancia de IBERCAJA, se producirá previa comunicación al TITULAR cursada por cualquier medio admisible en Derecho, con una antelación mínima de dos meses (o de quince días si el TITULAR no tuviera la consideración de consumidor según la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago). Tal plazo podrá ignorarse si concurriera cualquiera de las circunstancias expresadas en las letras de la CGC "BLOQUEO DE LA TARJETA". La resolución supondrá el vencimiento anticipado de cualquier cantidad asentada o pendiente de asentar, y la posibilidad de su adeudo inmediato en cualquier cuenta del TITULAR, según lo previsto en la CGC "PAGO Y COMPENSACIÓN", apartado 2.

2. Sin perjuicio de la duración indefinida de este contrato, a cada Tarjeta se le concede un plazo de validez (impreso en la propia Tarjeta) a efectos meramente operativos, llegado el cual no podrá ser utilizada y se procederá por IBERCAJA a la puesta a disposición del TITULAR de una nueva tarjeta. Con una antelación de, al menos, un mes a la fecha de caducidad de la tarjeta como instrumento operativo, IBERCAJA queda autorizada expresamente por el TITULAR para poder remitir al domicilio de éste, una Tarjeta sin activar para que reemplace a la anterior y, en su caso, una propuesta contractual que sustituya al contrato hasta entonces vigente.

Si, quedando quince días para que caduque la Tarjeta, el TITULAR no ha recibido la nueva tarjeta lo deberá manifestar a la mayor urgencia en cualquier oficina de IBERCAJA para que sea subsanada tal deficiencia.

El TITULAR podrá activar la nueva tarjeta (y, en su caso, aceptar el nuevo contrato) bien a través de los cajeros automáticos de IBERCAJA, introduciendo la nueva tarjeta y pulsando el PIN, recibiendo a cambio, en el mismo acto, justificante de la operación, bien a través de IBERCAJA DIRECTO, con la clave de acceso y de firma correspondiente, en los términos expresados en dicho contrato.

Si el TITULAR no considerara conveniente este sistema de remisión de tarjeta y propuesta contractual, lo deberá poner en conocimiento de IBERCAJA, bien en este acto o bien en cualquier momento posterior. Si esta comunicación del TITULAR a IBERCAJA se verifica cuando ha sido enviada la nueva tarjeta se procederá automáticamente a su anulación, procediéndose a emitir otra que la sustituya.

23ª.- TRIBUTOS

Serán de cuenta del Titular los tributos que se causen directamente con motivo de la formalización, cumplimiento o extinción de este contrato.

24ª.- SISTEMA DE RECLAMACIÓN.

Sin perjuicio de que el Titular de cualquier contrato afectado por las normas de servicios de pago, puede acudir a los órganos jurisdiccionales, Ibercaja tiene establecido un Servicio de Atención al Cliente para resolver las quejas o reclamaciones cuyo funcionamiento se rige por la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, y por el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Ibercaja, a cuyo contenido puede acceder desde www.ibercaja.es.

En el supuesto de que alguna queja o reclamación no haya sido atendida a su satisfacción por la oficina correspondiente, podrá dirigirla directamente al Servicio de Atención al Cliente, o a través de cualquiera de las Oficinas del Grupo Ibercaja, utilizando, si lo desea, el modelo de reclamación que le será facilitado en cualquiera de dichas oficinas o a través de la página Web de Ibercaja, en soporte papel o por cualquier otro medio informático, electrónico o telemático.

El Servicio de Atención al Cliente tiene un plazo máximo de dos meses para resolver la queja o reclamación, y transcurrido el mismo sin resolución, o si considera que ésta no garantiza la protección de sus intereses y derechos, podrá dirigirla al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Bancarios, al Comisionado para la Defensa del Inversor o al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones al que, de acuerdo con el objeto de la reclamación, le pudiera corresponder, y cuyo Reglamento figura aprobado por R.D. 303/2004, de 20 de febrero.

25ª.- ACCESIBILIDAD DE LAS CONDICIONES

El TITULAR que así lo solicite tendrá derecho a recibir de nuevo en papel u otro soporte duradero las condiciones del contrato.

26ª.- LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN E IDIOMA

La legislación y la jurisdicción aplicables son las españolas.

El documento contractual se ha celebrado en el idioma oficial del territorio español que ha elegido el TITULAR. Las comunicaciones derivadas de la relación contractual se realizarán en castellano; no obstante, y cuando así resulte exigible de la legislación vigente la comunicación dentro del respectivo territorio será puesta a disposición del TITULAR en otros idiomas oficiales en España.

27ª.- ESPECIALIDADES DE LA TARJETA «GASÓLEO BONIFICADO»

Su utilización queda restringida para el pago a los detallistas que cumplan las dos siguientes condiciones:

1. Estar integrados en el sistema de la Tarjeta Gasóleo Bonificado.
2. Cumplir cuantos requisitos se establecen en la legislación para la comercialización del Gasóleo Bonificado (en especial, sin excluir cualquier otro, la inscripción en el registro tributario creado al efecto).

El TITULAR declara conocer toda la normativa reguladora del Gasóleo Bonificado, haciéndose responsable exclusivo de cualquier contravención de la misma.

Además, la Tarjeta "Gasóleo Bonificado" podrá emplearse también en cajeros automáticos de la red propia de Ibercaja, para efectuar consultas o actuaciones operativas (tales como cambio de PIN u operaciones análogas) sin que esta utilización permita realizar transacciones económicas.

28ª.- ESPECIALIDADES DE LA TARJETA IBERCAJA DUAL

La tarjeta Dual le permite al TITULAR elegir, en el punto de venta, entre pagar la compra según la modalidad de pago de la tarjeta o financiar la misma. La modalidad de pago así como las condiciones de financiación están especificadas en las CP de este contrato.

En el caso de elegir la financiación, el importe de la compra deberá ser igual o superior al importe mínimo establecido en las CP. El reembolso lo será por la cantidad que resulte de dividir cada operación aplazada por el número de meses en que se financia. Se

establece a cargo del TITULAR una cuota mensual, recogida en las CP "APLAZAMIENTO DE COMPRAS" ("Cuota máxima"). Los datos particulares del aplazamiento se incluirán en el documento "Confirmación de Compra financiada" que Ibercaja remitirá al TITULAR para cada operación. Además de este documento, se emitirá mensualmente un extracto resumen de todas las compras financiadas que tengan algún reembolso pendiente. El TITULAR podrá cancelar el aplazamiento de las compras financiadas o solicitar la modificación del número de mensualidades en cualquier momento a partir de la solicitud de financiación en el comercio. Estas financiaciones no devengarán los intereses ordinarios calculados según la fórmula prevista en la CGC "INTERESES", aunque sí los moratorios y los de excedidos.

29ª.- ESPECIALIDADES DE LA TARJETA «MASTERCARD NEGOCIOS»

Serán comunicados a SOLRED, en calidad de responsable del tratamiento, los datos relativos a: a) Alta del Contrato de Emisión - NIF, nombre, apellidos, domicilio y número de tarjeta; b) Modificación de cualesquiera de los datos notificados con motivo del alta del contrato; c) Bloqueo o retirada de tarjetas MASTERCARD NEGOCIOS y/o resolución del contrato. Las citadas autorizaciones para las comunicaciones de datos no serán en ningún momento revocables, por ser necesarias para el mantenimiento de la relación contractual entre los titulares de tarjetas MASTERCARD NEGOCIOS e "IBERCAJA", y entre aquellos y SOLRED, y por tanto su revocación comportará la resolución del Contrato de Emisión suscrito. "IBERCAJA" no comunicará en ningún caso a SOLRED datos relativos al pago o impago de las obligaciones dinerarias derivadas de la utilización de tarjetas MASTERCARD NEGOCIOS.

30ª.- SUSTITUCIÓN DE CONTRATOS PREVIOS El presente contrato anula y sustituye a cualquier otro anterior cuyo soporte contable sea el número de tarjeta (PAN) indicado en las Condiciones Particulares.

Condición General de Contratación Adicional: INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas).

1. Responsable. Finalidad principal del tratamiento y su legitimación

Le informamos que IBERCAJA BANCO SA (en adelante "Ibercaja") es la entidad responsable del tratamiento de sus datos personales necesarios para la formalización, mantenimiento, desarrollo y ejecución de este contrato. Para ello Ibercaja evaluará su solvencia y riesgo mediante el estudio de los datos que nos aporte, de la consulta de los ficheros comunes de solvencia patrimonial e información crediticia que se consideren más adecuados, de cualquier fuente de información pública y de la información que sobre sus productos disponen otras entidades del Grupo Ibercaja.

2. Otras finalidades y su legitimación

Además, si nos ha autorizado, se le enviará, por cualquier medio, automatizado o no, publicidad y ofertas de los productos comercializados en Ibercaja, de las entidades de su Grupo, de la Fundación Bancaria Ibercaja, así como de los programas de fidelización, eventos y sorteos en las que cualquiera de ellas participen, o de los productos de terceras empresas con las que Ibercaja pueda firmar acuerdos de colaboración. Estas ofertas serán personalizadas en base a perfiles de comportamiento con arreglo a las fuentes internas y externas de Ibercaja, en particular de las empresas de su grupo y de la Fundación Bancaria Ibercaja, datos de navegación y/o internet, fuentes públicas y redes sociales.

También, si nos lo ha autorizado, se comunicarán sus datos a las entidades del Grupo Ibercaja, a la Fundación Bancaria Ibercaja y a terceras empresas con las que se puedan firmar acuerdos de colaboración, para que las mismas le realicen publicidad y ofertas de sus productos.

3. Finalidades adicionales y su legitimación

Otras finalidades para las que se tratarán sus datos, como las necesarias para cumplir la ley o la comunicación de datos a las demás entidades del grupo Ibercaja con fines administrativos internos, están detalladas en la "Información adicional de Protección de Datos" que usted puede consultar en www.ibercaja.es/privacidad o solicitar en cualquiera de nuestras oficinas.

Asimismo para el desarrollo y ejecución del contrato en determinadas situaciones podrá ser necesario evaluar su solvencia y riesgo mediante un tratamiento exclusivamente automatizado de sus datos.

4. Destinatarios

Para cumplir con nuestras obligaciones legales podemos tener que comunicar sus datos a entidades de supervisión y control bancario, organismos oficiales o autoridades públicas, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, tales como la Agencia Tributaria, el Banco de España, CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) o al Fichero de Titularidades Financieras. Además con fines administrativos internos, contables y de control sus datos podrán ser comunicados a las empresas del grupo Ibercaja.

Por otro lado, si nos lo ha autorizado, también se destinarán sus datos a las entidades del Grupo ibercaja, que figuran todas ellas relacionadas en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y en www.ibercaja.es, la Fundación Bancaria Ibercaja, así como a terceras empresas con las que hayamos formalizado acuerdos de colaboración y cuyos sectores se detallan en la "Información Adicional de Protección de Datos".

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, Ibercaja contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos personales y que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de Ibercaja como consecuencia de su prestación de servicios y siguiendo nuestras instrucciones.

De conformidad con lo previsto legalmente en el caso de que se produzcan saldos o cantidades impagadas (por deudas ciertas, vencidas y exigibles) sus datos podrán ser cedidos a bases de datos o ficheros de solvencia patrimonial y crédito, tales como ASNEF, EXPERIAN BUREAU DE CREDITO "fichero BADEXCUG", y a los que para proteger y preservar la estabilidad del sistema financiero podrán acceder las entidades con las que usted mantenga o solicite financiación.

5. Derechos

Le informamos que usted podrá acceder, rectificar, suprimir sus datos o limitar algunos tratamientos, oponerse a determinados usos de los mismos, así como ejercer otros derechos adicionales que se detallan en "la Información Adicional de Protección de Datos", aportando copia de su DNI, mediante un escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja (Plaza Basilio Paraíso, 2-50008 Zaragoza) o mediante un correo electrónico dirigido al e-mail dpo@ibercaja.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos a través de la web www.agpd.es.

6. Información Adicional de protección de datos

Podrá consultar más información sobre sus derechos y cualquiera de estas cuestiones en el documento de "Información adicional de protección de datos" en www.ibercaja.es/privacidad "Información adicional de protección de datos" o contactando con el Delegado de protección de datos del Grupo Ibercaja en dpo@ibercaja.es, así como en cualquiera de nuestras oficinas.